

Soledad, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

INFORME DE LA SUSTANCIADORA.- Señor Juez, paso al despacho expediente digital, informando que se recibió procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Penal, que contiene providencia del 24 de septiembre del 2021, donde fungió como ponente el Magistrado doctor JORGE ENRIQUE LUNA CORRALES, que resolvió por declarar la NULIDAD de todo lo actuado a partir del auto admisorio, para que reintegre la pasiva.

Sírvase proveer,

PAMELA MEJIA BOTERO  
SUSTANCIADORA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Asunto:	Acción de Tutela – Primera Instancia
Radicado No:	08-758-31-04-002-2021-00061-00
Derecho:	Trabajo y otros
Accionante:	Paola Ferrer Gutierrez
Accionados:	Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Sergio Arboleda y Alcaldía de Malambo

Visto el anterior informe secretarial, OBEDÉZCASE lo resuelto por la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en consecuencia CÚMPLASE de manera inmediata, lo ordenado en el proveído del AD-QUEM fechado del 24 de septiembre del 2021, en el cual se dispone Decretar la Nulidad de lo actuado, inclusive, del auto admisorio a efectos de ordenar las actuaciones tendientes a vincular a éste trámite constitucional a los demás participantes de las convocatorias 1333 a 1354 territorial 2019- II, por lo que se ordenará que dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes a su notificación, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC haga una publicación en su página web oficial en ese sentido.

CÚMPLASE



LUIGI CARLO CIANCI FLÓREZ  
JUEZ